

1344 *RESOLUCIÓN de 18 de enero de 1999, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 14 y 16 de enero de 1999 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 14 y 16 de enero de 1999, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 14 de enero de 1999.

Combinación ganadora: 4, 47, 31, 49, 38, 22.

Número complementario: 12.

Número del reintegro: 3.

Día 16 de enero de 1999.

Combinación ganadora: 26, 33, 30, 37, 49, 28.

Número complementario: 22.

Número del reintegro: 4.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 21 y 23 de enero de 1999, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 18 de enero de 1999.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

El personal que atienda las unidades autorizadas, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

La mencionada relación deberá ser aprobada expresamente por la Subdirección Territorial, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Tercero.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/1996, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Cuarto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el centro.

Quinto.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a esate Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 27 de noviembre de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

1345 *ORDEN de 27 de noviembre de 1998 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de educación infantil «Trasgos», de Guadalix de la Sierra (Madrid).*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Mercedes Domingo García, en solicitud de autorización de apertura y funcionamiento de un centro privado de Educación Infantil denominado «Trasgos», domiciliado en la calle Eras de Arriba, número 15, de Guadalix de la Sierra (Madrid),

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil, denominado «Trasgos», de Guadalix de la Sierra (Madrid), y proceder a su inscripción en el Registro de Centros, quedando configurado de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Trasgos».

Persona o entidad titular: Doña Mercedes Domingo García.

Domicilio: Calle Eras de Arriba, número 15.

Localidad: Guadalix de la Sierra.

Municipio: Guadalix de la Sierra.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Primer Ciclo.

Capacidad:

Primer Ciclo: Tres unidades.

La capacidad máxima de las unidades del Primer Ciclo en funcionamiento, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de los ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determina en los artículos 10.b y 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Segundo.—La titularidad del centro remitirá a la Subdirección Territorial Madrid-Norte de la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva.

1346 *ORDEN de 27 de noviembre de 1998 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil «El Osito», de Madrid.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Gisela Staedler, en solicitud de autorización de apertura y funcionamiento de un centro privado de Educación Infantil denominado «El Osito», domiciliado en la calle Estrecho de Mesina, número 13, de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil, denominado «El Osito», de Madrid y proceder a su inscripción en el Registro de Centros, quedando configurado de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «El Osito».

Persona o entidad titular: «Kinderschule Grupo Fausta, Sociedad Limitada».

Domicilio: Calle Estrecho de Mesina, número 13.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Primero y Segundo Ciclos.

Capacidad:

Primer Ciclo: Cuatro unidades.

La capacidad máxima de las unidades del Primer Ciclo en funcionamiento, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de los ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determina en los artículos 10.b y 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Segundo Ciclo: Tres unidades y 75 puestos escolares.

Segundo.—La titularidad del centro remitirá a la Subdirección Territorial Madrid-Centro de la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva. El personal que atienda las unidades autorizadas, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

La mencionada relación deberá ser aprobada expresamente por la Subdirección Territorial, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.